

Señor(es)  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**  
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Palmira-Valle del Cauca

Asunto : Respuesta a Oficio N° 557  
Demandante /Ejecutante : BANCO COOMEVA S.A  
Demandado /Ejecutado : LEONEL GIRALDO PATIÑO  
Radicación : 2021-00122-00

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.557 del 9/6/2021 radicado en nuestras dependencias el día 9/8/2021 librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente LEONEL GIRALDO PATIÑO con identificación No 16254046

Al respecto, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identidad de la parte demandada/ejecutada, encontramos que los productos financieros, ya se encuentran embargados, en cumplimiento a lo ordenado por la entidad que se pasa a relacionar:

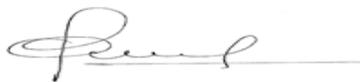
Nombre entidad que Embargó	No. de Oficio	Fecha Oficio	Proceso/Resolución
ALCALDIA DE ITAGUI	46764	20210826	167753

Dado que no se ha cumplido con la medida por falta de fondos, comedidamente le solicitamos nos informen si acatamos este nuevo embargo, el cual quedaría como embargo por remanentes.

**NOTA:** Le recordamos que Bancoomeva ha dispuesto el correo [embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co) para recibir la notificación de ordenes de embargo y desembargo que emita su despacho.

Quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular se impartan.

Atentamente,



**Lina Maria Ipiates Torijano**  
Área de Operaciones Captaciones  
Bancoomeva S.A.

UTcc2015



91111100872798

Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Area Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2021

AOCE - 2021 - 16070  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):  
**006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**  
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA OFI 317  
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 557 6 de Septiembre de 2021**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 13 de Septiembre de 2021 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO	
GIRALDO LEONEL	PATINO	16254046	76520400300620210012200	83,370,900.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

  
**DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO**  
Profesional Universitario

Proceso: cacostav  
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C. 5 71 5948500 resto del País 01 8000 91 500  
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.